

DECRETO de la Alcaldía de fecha que en la firma se expresa.

Mediante Providencia de fecha 6/08/2026 (csv: FgJZScvaIBHGdK+pER+u) se dispone la tramitación del expediente denominado "Bases Reguladoras y Convocatoria del IX Certamen de Cortometrajes 90 Segundos de Terror Halloween 2026", referencia TUR/PC/2026/01.

Visto el informe emitido por la Técnica de Turismo relativo a la aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria del IX Certamen de Cortometrajes "90 Segundos de Terror" Halloween 2026, en el que se justifica el interés público, cultural, turístico y social de la iniciativa, así como su contribución a la promoción turística de la ciudad, al fomento de la creatividad audiovisual y a la dinamización de la programación especial de Halloween.

Resultando que en el expediente TUR/PC/2026/01 consta propuesta de Bases Reguladoras y Convocatoria para la concesión de premios mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

Resultando que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 30/432/481 "Premios, Becas, Estudios e Investigación de Turismo", según documento contable de retención de crédito de fecha 23 de junio de 2026, referencia 22026002263 y operación 220260005061, destinándose la cantidad de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €) a financiar los premios objeto de la presente convocatoria.

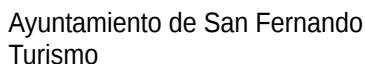
Visto el Informe de Fiscalización favorable ICI PREMIO CONCES 1/26, emitido por la Intervención General Municipal, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender la presente convocatoria, en el que se indica la necesidad de aprobación expresa mediante Decreto de las Bases Reguladoras.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa de aplicación.

Considerando que los premios objeto de la convocatoria tienen naturaleza de subvención y deben concederse mediante procedimiento de concurrencia competitiva conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad, objetividad y no discriminación.

Considerando que, mientras se procede a la aprobación de la correspondiente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando, las presentes Bases Reguladoras se aprueban para esta convocatoria específica de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 23.2 y 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto



Municipal vigentes, esta Alcaldía-Presidencia dicta el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras y la Convocatoria del IX Certamen de Cortometrajes "90 Segundos de Terror" Halloween 2026.

Aprobar las Bases Reguladoras y la Convocatoria del IX Certamen de Cortometrajes "90 Segundos de Terror" Halloween 2026 (Expte. TUR/PC/2026/01), cuyo tenor es el siguiente:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL IX CERTAMEN DE CORTOMETRAJES "90
SEGUNDOS DE TERROR" HALLOWEEN 2026 (EXP. TUR/PC/2026/01)

El Ayuntamiento de San Fernando, a través de la Concejalía de Destino Turístico, convoca el IX Certamen de Cortometrajes "90 Segundos de Terror" Halloween 2026, con la finalidad de fomentar la creatividad audiovisual, incentivar la participación ciudadana, dinamizar la programación de Halloween y contribuir a la promoción turística y cultural de la ciudad.

La convocatoria se regirá por las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa que resulte de aplicación.

Los premios regulados en estas bases tienen naturaleza de subvención y se concederán mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La concesión se realizará mediante la comparación de las obras presentadas y su valoración conforme a los criterios establecidos en estas bases.

La financiación de los premios se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 30/432/481 "Premios, Becas, Estudios e Investigación de Turismo" del Presupuesto Municipal vigente.

La cuantía máxima destinada a esta convocatoria asciende a MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €) y estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Podrán participar personas físicas mayores de edad.

Los menores de edad podrán participar siempre que aporten autorización expresa firmada por quienes ostenten la patria potestad o tutela legal.



No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incursos en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

BASE QUINTA. REQUISITOS DE LAS OBRAS

Las obras deberán reunir los siguientes requisitos:

- Pertenecer al género de terror.
- Ser originales e inéditas.
- No haber resultado premiadas en anteriores ediciones de este certamen.
- Tener una duración máxima de 90 segundos, incluidos créditos.
- Incorporar subtítulos en castellano.
- Respetar la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, protección de datos y derechos de imagen.
- No contener contenidos discriminatorios, vejatorios o contrarios a los derechos fundamentales.

La organización podrá excluir cualquier obra que incumpla estas condiciones.

BASE SEXTA. PREMIOS

Se establecen los siguientes premios:

- Premio del Jurado : 300 euros.
- Premio del Público : 300 euros.
- Premio Local : 300 euros.
- Premio a la Inclusión Social : 300 euros.

Los premios no serán acumulables.

Las cuantías estarán sujetas a las retenciones fiscales legalmente procedentes.

BASE SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán del 28 de septiembre al 16 de octubre de 2026.



La inscripción se realizará mediante correo electrónico dirigido a:

90segundosdeterror@sanfernando.es

A la solicitud deberán acompañarse:

- Formulario de inscripción.
- Copia del DNI del participante.
- Autorización de menores, en su caso.
- Enlace de descarga del cortometraje.

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción corresponderá a la Concejalía de Destino Turístico del Ayuntamiento de San Fernando.

El órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos de participación y elaborará la propuesta de resolución.

BASE NOVENA. ÓRGANO COLEGIADO DE VALORACIÓN

Se constituirá un Jurado encargado de evaluar las obras admitidas y emitir el informe de valoración previsto en las presentes bases.

El Jurado estará integrado por un mínimo de tres personas con conocimientos o experiencia acreditada en el ámbito audiovisual, cinematográfico, cultural o artístico designadas por la Concejalía de Destino Turístico.

Actuará como Secretaría del Jurado la Técnica de Turismo o persona funcionaria que se designe al efecto, con voz y sin voto, correspondiéndole la coordinación administrativa del procedimiento y la elaboración de las actas de las sesiones.

El Jurado podrá recabar asesoramiento técnico especializado cuando lo estime necesario..

BASE DÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El Premio del Jurado, el Premio Local y el Premio a la Inclusión Social se valorarán sobre un máximo de 10 puntos:

- Originalidad y creatividad: Hasta 3 puntos.
- Calidad técnica de imagen y sonido: Hasta 2 puntos.



- Narrativa y capacidad para generar tensión o suspense: Hasta 2 puntos.
- Interpretación y puesta en escena: Hasta 1.5 puntos.
- Uso creativo de recursos audiovisuales: Hasta 1.5 puntos.

El Premio del Público se determinará por el mayor número de "Me gusta" obtenidos en el canal oficial habilitado por la organización durante el período de votación establecido.

La organización podrá invalidar votos fraudulentos o generados mediante medios automatizados.

BASE UNDÉCIMA. PROPUESTA Y RESOLUCIÓN

A la vista del informe del Jurado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución.

La resolución corresponderá a la Delegación General del Área de Desarrollo Económico y será motivada e incluirá la relación de candidaturas premiadas.

BASE DUODÉCIMA. PLAZO DE RESOLUCIÓN

La resolución del concurso se dictará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de participación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, las personas participantes podrán entender desestimada su candidatura.

BASE DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN

La convocatoria se publicará en:

Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Boletín Oficial de la Provincia (BOP)

Tablón de anuncios municipal

Página web municipal

La resolución será objeto de publicación en los mismos medios.

BASE DECIMOCUARTA. PAGO DE LOS PREMIOS

El pago se realizará mediante transferencia bancaria tras la resolución definitiva del procedimiento.

Será requisito indispensable para percibir el premio aportar la documentación requerida por la Tesorería Municipal y acreditar que no concurre ninguna prohibición para obtener la condición de



beneficiario.

BASE DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los premiados deberán:

- Aceptar el premio.
- Facilitar la documentación requerida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que procedan.

BASE DECIMOSEXTA. REINTEGRO

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, especialmente, cuando se hubiera obtenido el premio falseando datos o incumpliendo los requisitos establecidos en estas bases.

BASE DECIMOSÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFUSIÓN

Los autores conservarán la propiedad intelectual de sus obras.

La participación implica la autorización gratuita y no exclusiva al Ayuntamiento de San Fernando para reproducir, comunicar públicamente y difundir las obras participantes con fines promocionales, turísticos, culturales o divulgativos relacionados con el certamen y con la promoción del municipio.

BASE DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales serán tratados conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, exclusivamente para la gestión del certamen.

BASE DECIMONOVENA. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales previstos en la legislación vigente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto.

Aprobar el gasto correspondiente a la presente convocatoria por importe máximo de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 30/432/481 del Presupuesto Municipal vigente.

TERCERO.- Publicar la presente Convocatoria.

Ordenar la publicación de la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, procediéndose igualmente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Municipal y demás medios de difusión municipal.



CUARTO.- Dar traslado.

Dar traslado del presente Decreto a la Intervención General Municipal, Tesorería Municipal y servicios administrativos competentes a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa).

Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).